

Bruselas, 27 de junio de 2022
(OR. fr)

10503/22

Expediente interinstitucional:
2022/0031(COD)

CODEC 963
COVID-19 126
JAI 927
POLGEN 91
FRONT 262
FREMP 138
IPCR 77
VISA 110
MI 498

SAN 402
TRANS 425
COCON 44
COMIX 337
SCHENGEN 72
AVIATION 130
PHARM 116
RELEX 855
TOUR 47

NOTA PUNTO «A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/953 relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19 (**primera lectura**)
- Adopción del acto legislativo

1. El 3 de febrero de 2022, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 21, apartado 2, del TFUE.
2. El Supervisor Europeo de Protección de Datos y el Comité Europeo de Protección de Datos emitieron un dictamen conjunto el 14 de marzo de 2022.

¹ 5942/22.

3. El 15 de junio de 2022, el Comité de Representantes Permanentes refrendó el acuerdo alcanzado con el Parlamento Europeo y autorizó al presidente a enviar al presidente de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) una carta en la que se comunicaba que, en caso de que el Parlamento Europeo aprobase su posición en primera lectura en la forma establecida en dicha carta, con sujeción a la formalización del texto por los juristas-lingüistas de ambas instituciones, el Consejo aprobaría la posición del Parlamento Europeo y el acto se adoptaría con la redacción correspondiente a dicha posición.
4. El Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura el 23 de junio de 2022².
5. En su reunión del 20 de junio de 2022, el Comité de Representantes Permanentes acordó rogar al Consejo que aprobase, como punto «A» del orden del día de una de sus siguientes sesiones, la posición del Parlamento Europeo en primera lectura que figura en el documento PE-CONS 27/22.
6. La declaración de Hungría para el acta de la sesión del Consejo figura en la adenda 1 de la presente nota.
7. Se ruega al Consejo³ que apruebe la posición del Parlamento Europeo en primera lectura que figura en el documento PE-CONS 27/22.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado con la redacción correspondiente a dicha posición.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

² 10501/22.

³ Dinamarca e Irlanda no participan en la adopción del Reglamento y no quedan vinculadas por él ni sujetas a su aplicación.